

SESION N° 2.363

Celebrada el 27 de junio de 1973

Se abre la Sesión a las 13 horas.

Presidencia del señor Matus; asisten los Directores señores Cruz, Ferrari, González, Zárate, Ramos, Rubio, Troncoso, Lazo y Matte; el Vicepresidente señor Fazio; el Gerente General señor Trucco; el Gerente Secretario General señor González; el Fiscal señor Schepeler; el Gerente del Departamento de Estudios señor Marshall y el Contador señor Mozó. La versión taquigráfica estuvo a cargo de la Sra. M. Cecilia Martínez.

ACTAS ANTERIORES

Están a disposición de los señores Directores las Actas de las Sesiones N°s. 2.360 Extraordinaria, 2.361 y 2.362 de fechas 1°, 6 y 20 de junio de 1973, respectivamente, y como no son observadas durante la Sesión, se dan por aprobadas.

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS. - Circulares. -

El Gerente Secretario informa que se ha recibido de la Superintendencia de Bancos las siguientes comunicaciones: Cartas-Circulares N°s. 29, 52 al 56; Telegramas-Circulares N°s. 721 y 722; Circular N° 1.115.

CREDITOS DIRECTOS A FIRMAS EXPORTADORAS

El Gerente Secretario General solicita la ratificación de los señores Directores a las autorizaciones del Comité Ejecutivo sobre créditos directos a exportadores, según lo acordado en Sesión N° 2.336.

Al respecto el Directorio ratifica la siguiente autorización del Comité Ejecutivo, que aprobó créditos directos a los exportadores, en virtud del Acuerdo N° 2.336:

Ciruelas secas

Charney Del Curto y Cía. Ltda.

E° 10.000.000.-

CREDITO AL FISCO

El señor Orlando González informa que se ha recibido el Decreto N° 1004 del Ministerio de Hacienda, por el cual se autoriza al Tesorero General de la República para contratar en representación del Fisco uno o más empréstitos hasta por E° 20 mil millones con el Banco Central de Chile. Se le autoriza además para aceptar letras de cambio a la orden del Banco Central por el monto de los préstamos que contrate, letras que girará la Caja Autónoma de Amortización.

El Directorio toma nota del Decreto N° 1004 del 11 de junio de 1973 del Ministerio de Hacienda, que autorizó al Tesorero General de la República para contratar, en representación del Fisco, uno o más empréstitos hasta por la suma de E° 20.000.000.000.- con el Banco Central de Chile, en virtud de lo dispuesto en el art. 17 de la Ley N° 17.881.

Al respecto, el Directorio aprueba un crédito al Fisco hasta por la citada suma de E° 20.000.000.000.- que se otorgará a 180 días plazo, renovable, y a un interés del 1% anual.

INTERES CORRIENTE SEGUNDO SEMESTRE DE 1973. - Fijación tasa. -

El Gerente del Depto. de Estudios señor Marshall expone a los señores Directores la proposición del Comité Ejecutivo para la fijación de la tasa de interés máxima convencional a regir durante el segundo semestres de 1973.

La tasa de interés máxima convencional, durante el primer semestre de 1973 fue de 36% y el interés corriente un 30%. La

primera tasa señalada, además de ser el interés que los bancos y cualquier persona natural y jurídica puede cobrar como máximo, corresponde a la tasa más usual en las operaciones crediticias de los bancos con el sector privado.

Si a esta tasa le agregamos los otros pagos que debe hacer un usuario para obtener crédito, el precio que debe pagar por el capital que ha obtenido se eleva a 91,2% del monto pedido (esto incluye entre otros gastos el impuesto único a los intereses). Si consideramos que en términos anuales, hasta mayo de 1973, el índice de precios ha aumentado en 238,5% se tiene que una persona que recibe 100 de préstamo, al cabo de un año debería devolver E° 338,5 para cancelar al menos lo mismo que pidió, pero sólo devuelve E° 191,2; esto significa que las personas que obtienen crédito reciben un subsidio que paga toda la economía. Toda vez que las expectativas inflacionarias más optimistas están por sobre esta tasa el subsidio se eleva considerablemente.

Aparte de los efectos negativos sobre la orientación y planificación de la actividad económica que tiene este subsidio indiscriminado, podemos señalar algunos otros efectos:

- a) Un crédito barato y accesible hace posible que las empresas eleven por sobre un nivel de eficiencia su capital de explotación; es decir, que financie stocks de materias primas y productos terminados más allá de lo necesario (con ello crean presiones adicionales sobre la producción y aumentan escaseces).
- b) Incentiva la demanda de crédito para financiar actividades de tipo especulativo de aquellos núcleos que tienen acceso al crédito.

Por otro lado, si el crédito pasa a tener un mayor costo, las empresas para mantener su situación relativa deben aumentar su productividad y posponer la realización de proyectos que no sean económicamente justificables.

Es indudable, que no basta con la tasa de interés para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos financiero, pero puede ser un instrumento efectivo de selectividad si va acompañado de otras medidas de control.

Por estas razones, indica el señor Marshall, se propone elevar la tasa de interés corriente y la máxima convencional de 30% a 50% y de 36% a 60%, respectivamente. Esta tasa pasaría a ser la que regiría para todos aquellos créditos que financien actividades que no se desea estimular o que sean otorgados sin atenderse a las modalidades especiales que ha fijado la autoridad monetaria. La tasa propuesta para el interés máximo convencional eleva el costo efectivo nominal del crédito alrededor de 199,2%. Si las expectativas de inflación fluctúan entre un 250 y 350%, el costo real sería aún negativo, pero en menor grado que lo es actualmente.

Asimismo se propone facultar al Comité Ejecutivo para establecer las tasas preferenciales de las distintas modalidades crediticias y las que regirían para el crédito de operaciones y de inversión del área social.

El Director señor Horacio González consulta si el Comité Económico de Ministros está informado sobre esta materia, con el objeto de que no vuelva a ocurrir lo de la vez anterior, en que hubo que cambiar la tasa de interés acordada por el Directorio. Y a lo mejor sería conveniente convocar a una sesión extraordinaria para estos efectos.

El Presidente señor Matus indica que han sido consultados los Ministros señores Millas y Almeyda, quienes se pronunciaron favorablemente. Solamente falta la opinión del Ministro de Hacienda.

En el caso que el Comité Económico propusiera una variación se convocaría a una sesión extraordinaria para esta semana, ya que el día 30 vence el plazo para la fijación de la tasa de interés para el semestre, y en el caso que no se citara se daría por ratificado el acuerdo del Directorio.

El Directorio toma nota que la Ley N° 4.694, publicada en el Diario Oficial de 27 de noviembre de 1929, modificada por las Leyes N° 11.234, de 9 de septiembre de 1953 y N° 16.464 de 25 de abril de 1966, dispone que en los Contratos de Mutuo de dinero o depósitos del mismo, en que haya derecho a emplearlo, con arreglo al artículo N° 2.221 del Código Civil, el interés convencional no podrá exceder en más del 20% del interés corriente que fija semestralmente el Banco Central de Chile.

Esta misma limitación se aplica a las demás operaciones de crédito que efectúan las empresas bancarias, sea por medio de avances en cuentas corrientes, en virtud de ~~contratos~~ ^{no} simples sobregiros temporales, avances contra aceptación, pagarés, descuentos de otros instrumentos de crédito o en cualquier otra forma. Igualmente, estarán sujetos al límite señalado las operaciones de crédito que puedan ejecutar las personas naturales o jurídicas.

Para estos efectos, no ~~sólo~~ ^{se} se consideran intereses los que en forma directa se estipulen como tales, sino cualquier comisión, honorario, costos y, en general, toda otra prestación que tienda a aumentar la cantidad que deba pagar el deudor.

El inciso 2° del artículo 1° de la referida ley dispone que el Banco Central de Chile dará a conocer el interés corriente por publicación que hará en el Diario Oficial.

Sobre el particular, el Directorio acuerda en uso de sus facultades, fijar en 50% anual la tasa de interés corriente que regirá durante el segundo semestre del año 1973. Dicha tasa regirá para todas las nuevas operaciones que ~~se~~ cursen a partir del 1° de julio de 1973, así como para las renovaciones de las operaciones que se hayan cursado con anterioridad a esa fecha.

Q

COLOCACIONES DE LAS EMPRESAS BANCARIAS Y DEL BANCO CENTRAL.-

Redescuentos, financiamientos y refinanciamientos.- Fijación tasa de interés.-

El Directorio, en uso de la facultad que le confiere el art. 42° del DFL N° 247, de 1960, acuerda facultar al Comité Ejecutivo para que, en concordancia con la política económica y monetaria, fije las tasas de interés preferenciales y las tasas de redescuentos y refinanciamientos correspondientes que los bancos comerciales, el Banco del Estado y esta Institución aplican sobre las diversas operaciones de crédito que se otorgan, y adopte todas las medidas necesarias para lograr su vigencia.

Se deja constancia que a dicha aprobación deberá concurrir la Superintendencia de Bancos en los casos que corresponda, como asimismo, el Comité Ejecutivo deberá solicitar la aprobación del Presidente de la República, mediante la dictación de un Decreto Supremo, cuando fuere necesario.

BALANCE GENERAL APROXIMADO.- Castigos, Provisiones, Dividendos, Publicaciones.-

El Contador señor Mario Mozó explica a los señores Directores el cálculo aproximado de entradas, gastos, proviciones, castigos y distribución de utilidades del Banco Central de Chile al 30 de junio de 1973.

El Director señor Claudio Troncoso hace notar que no se justifica el gasto de propaganda de Bonos CAR. Asimismo los bancos ganan un 1% sobre cualquier cantidad de dinero que depositen en CAR y por supuesto que ninguna institución bancaria va a hacer una recomendación de ese tipo. Lo mismo sucede con los corredores de la Bolsa; por lo que debería suprimirse el pago de este 1% a los bancos y 1 1/2% a los corredores de la Bolsa.

Asimismo propone que los depósitos en bonos CAR se deberían considerar en lugar de los 30 de cada mes los días 20, se ahorrarían 15 días de interés y reajuste por alza del costo de vida.

Por último los intereses deberían aplicarse sobre el capital inicial y no sobre el capital reajustado.

El Gerente señor Marshall manifiesta que todas estas ideas las conoce el Depto. de Estudios, pero el problema reside en que es difícil tomar medidas con respecto a un instrumento de ahorro sino se toma en consideración todo el ahorro en general. La Comisión General del Ahorro y el Comité Económico de Ministros ha estado interesado en este problema.

El Presidente señor Matus hace presente que se ha tomado nota de las consideraciones expresadas por el señor Troncoso y se estudiará que se puede hacer sobre el particular.

El Directorio adopta el siguiente acuerdo sobre el Balance General Aproximado.

Castigos y Provisiones. - Se acuerda hacer los siguientes castigos y provisiones:

Provisiones Reajustes de CAR	E° 4.782.000.000.-
Provisiones Intereses de CAR sobre capital y reajustes	130.000.000.-
Provisiones varias (aprox.)	172.000.000.-
Bienes Raíces (100%)	3.693.800.-
Muebles (100%)	19.339.400.-
Fondo de Eventualidades	-.-

Dividendos. - Con el voto favorable de 9 señores Directores presentes en la Sala, de los cuales 3 son de representación fiscal, se acuerda repartir a los accionistas del Banco Central un dividendo de E° 0,26 por acción.

Casa de Moneda de Chile. - Se resuelve retener, en virtud de lo establecido en el artículo 7° de la Ley N° 9.856, el 7% de la participación fiscal en las utilidades del Banco del presente semestre, el que sería destinado a cubrir los gastos de la Casa de Moneda de Chile.

A este acuerdo concurrieron con su voto favorable los 9 señores Directores presentes, siendo 3 de ellos de representación fiscal.

Adoptados los acuerdos anteriores, el Balance General Aproximado y la repartición de utilidades, establecidas en el artículo 56°, letras a), b), c) y d) de la Ley Orgánica del Banco Central, será la siguiente:

<u>TOTAL ENTRADAS</u>	E°	6.741.651.500.-
<u>TOTAL SALIDAS</u>		1.469.825.700.-
<u>UTILIDAD BRUTA</u>		5.271.825.800.-
<u>UTILIDAD LIQUIDA</u>		164.792.600.-

DISTRIBUCION DE LA UTILIDAD LIQUIDA

5% Fondo de Beneficio (25% de los sueldos)	E°	28.205.800.-
Dividendo de E° 0,26 por acción sobre 10.571.055 acciones		2.748.500.-

Regalía Fiscal (Remanente)	E°	133.838.300.-
----------------------------	----	---------------

Menos:

Deducción Art. 7° Ley 9856 7%	9.368.700.-
-------------------------------	-------------

Anticipo Casa de Moneda Ley

9856 Mod. Ley 11.543

7.870.000.-

Anticipo ENAMI Ley 17483 A.2328

450.000.-

116.149.600.-

Casa de Moneda de Chile: Deducción sobre participación fiscal 7%

9.368.700.-

Anticipo en moneda extranjera

7.870.000.-

Empresa Nacional de Minería: Anticipo Ley 17483 Acdo.2328

450.000.-

E° 164.792.600.-

xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

Publicaciones. - Se resuelve publicar el Balance General al 30 de junio de 1973 en el Diario Oficial. -

PERSONAL. -

a) Encasillamiento personal de Planta Secundaria Especial en Planta Secundaria.

El Gerente Secretario explica a los señores Directores que, tal como lo había planteado el señor Luis Lazo en sesiones anteriores, el Comité Ejecutivo somete a la consideración del Directorio en encasillamiento de todo el personal de la Asociación de Jubilaciones y Montepíos en los grados correspondientes a la Planta Secundaria del Banco.

Con esta medida se está haciendo justicia a un grupo de funcionarios que se desempeñaba en los diferentes edificios del Banco y que

habían conseguido incorporarse como funcionarios de la Institución.

Esta situación se había hecho muy inconfortable porque estaba quedando un sector marginado de los beneficios del Banco.

El señor Ramos consulta a cuánto asciende el costo.

El señor Orlando González indica que es muy pequeño ya que sólo se les asimila al Banco; los beneficios los tenían. De lo que se trata es que entren al escalafón con el resto de los empleados, haciendo uso de ascensos y beneficios.

El Directorio acoge la proposición del Comité Ejecutivo y aprueba el encasillamiento del personal de la Planta Secundaria Especial --antiguos funcionarios de la Asociación de Jubilaciones y Montepíos--, en los grados equivalentes de la Planta Secundaria del Banco que correspondan al sueldo inmediatamente superior al que tienen actualmente.

Grado 4

Mario Cordero Ulloa

Grado 7

Luis Leiva Leiva

Grado 9

Joaquín Bueso Gimeno
Jaime Araneda Araneda

Grado 10

Gustavo Quitral Quitral

Grado 13

Eduardo López Riquelme
Roberto Salvo Aravena
Jorge López Riquelme
Manuel Orellana Castillo
Eleno Reyes Vásquez
Luis Campos Riquelme

Grado 14

Hernán Soto Herrera
Roberto Donoso Bustamante

Grado 15

Jorge Garrido Román
Amable Olivares Olivares
Fortunato Polanco Martínez

Grado 16

Mario Freitas Alarcón
Mario Negrete Correa
Carlos Abarca Labra
Gilberto Flores Urra
Manuel Espinoza Alvarez
Manuel Leyton Espinoza
Pedro Humeres Córdova
Aurelio Soto Quiroz
Francisco Ramírez Maulén
Pedro Benavente Zúñiga
Claudio Duque Benavides
Jorge Pino Toro
Amalio Flores Díaz
Juan Benavente Zúñiga
Emilio Moya Arancibia
Hugo Quitral Pérez

Grado 17

Francisco Lagos Salazar
Luis Henríquez Guerrero
Julio Yelpi Villagrán
Antonio Leiva Baeza
Fermín González Riquelme
Vicente Herrera Barrera
José González Retamales
José Silva Santibáñez
Nibaldo Barros Zapata

b) Asignación de zona. -

El Gerente Secretario informa a los señores Directores que esto corresponde a un acuerdo de carácter general que se ha adoptado con la Federación de los empleados bancarios de Chile con el objeto de dar asignación de zona a los funcionarios que se desempeñan en provincias. Se trata de contar con la misma asignación de los empleados públicos de acuerdo con la Ley de Presupuestos, pero en este acuerdo se establece esta incorporación en forma gradual.

Agrega el señor González que la proposición del Comité Ejecutivo está en concordancia con el acuerdo suscrito con la Federación Bancaria y luego da a conocer los porcentajes que percibirá cada una de las oficinas.

El señor Sergio Ramos consulta si este acuerdo rige para los empleados del resto del sistema bancario.

El Vicepresidente explica que el Banco del Estado paga

toda la asignación de zona automáticamente desde que se incluye en la Ley. La mayor parte de los bancos comerciales la está otorgando. En el caso del Banco Central ha dado el llamado "Alto costo de subsistencia" que es una cantidad por carga familiar, lo que significa que en algún porcentaje este beneficio se está dando y hay el caso de una persona que recibe más de lo que le correspondería por asignación de zona.

El Gerente Secretario agrega que el total del costo mensual por este concepto alcanza a E° 573.640.-

El señor Lazo consulta si este acuerdo quedó establecido en un acta de advenimiento.

El señor Hugo Fazio expresa que en el caso de Arica se firmó un acta en que renunciaban al derecho del costo de subsistencia, lo que deberá dejarse también establecido para el resto del país.

Sobre el particular el Directorio resuelve modificar el Acuerdo adoptado en Sesión N° 2.338, del 6 de septiembre de 1972, en el sentido de hacer extensivo el beneficio de la Asignación de Zona a todos los funcionarios que correspondan a zonas según el Acuerdo General del Convenio con la Fedebach ya vigente. Dicha asignación será calculada sobre los sueldos base de los empleados de la Institución.

Por lo tanto, corresponderá aplicar los siguientes porcentajes de Asignación de Zona, a contar del 1° de julio de 1973, a los empleados que trabajan en las Oficinas que se indican:

Arica	40%
Iquique	40%
Antofagasta	30%
Caldera	30%
La Serena	15%
Concepción	15%
Los Angeles	20%
Temuco	15%
Valdivia	15%
Osorno	15%
Puerto Montt	15%

Los funcionarios de las Agencias ubicadas en Chiloé,

Aysén y Magallanes quedan con las Asignaciones fijadas en la Sesión N° 2.338 y en los mismos términos que fue reglamentada.

Este beneficio de la Asignación de Zona reemplaza el acordado anteriormente sobre alto costo de subsistencia en determinadas regiones del país. Por tanto el acuerdo que establecía dicho beneficio debe entenderse por derogado.

En el caso de que algunos funcionarios estuvieran percibiendo por concepto de alto costo de subsistencia un beneficio mayor al que representa la "asignación de zona aprobada por este Acuerdo", el monto de ese beneficio se congelará hasta que el porcentaje de Asignación de Zona equi- pare lo que estaba percibiendo por el beneficio anterior.

c) Asignación de casa. -

El señor Orlando González explica que con respecto a la asignación de casa el Directorio tiene establecida una equivalente a un vital mensual para los funcionarios con más de seis meses de permanencia en el Banco.

El Comité Ejecutivo ha comprobado que los niveles de remuneraciones con que el personal ingresa a la Institución son muy bajos y se propone se empiece a recibir este beneficio desde la fecha en que rige el contrato de trabajo, lo que comenzaría a aplicarse a contar del 1° de junio del año en curso.

Al respecto el Directorio resuelve complementar los Acuerdos N°s. 2.093 del 29.9.66, 2.263 del 10.6.70, 2.298 del 27.1.71, 2.330 del 14.4.72 y 2.331 del 17.5.72, referidos a la materia del rubro, en la siguiente forma:

"Los funcionarios de planta de la Institución comenzarán a percibir la Asignación de Casa a contar de la misma fecha que corresponda a su Contrato, esto es, desde la fecha de su ingreso a la Institución".

Esta resolución comenzará a aplicarse a contar del
1° de junio de 1973.

d) Designaciones.-

El Gerente Secretario da a conocer la proposición del
Comité Ejecutivo sobre nuevas designaciones de personal, que regirán a contar
del 1° de julio de 1973.

El Directorio acoge las proposiciones del Comité Ejecutivo y acuerda efectuar los siguientes nombramientos, a contar del 1°.7.73:

Sr. Eduardo Trabucco Ponce, actual Subgerente de Operaciones Internacionales, como Gerente de Operaciones Internacionales.

Sr. Gustavo Rotger M., actual Gerente de Operaciones Internacionales, como Asesor del Comité Ejecutivo, manteniendo las remuneraciones de que goza en su actual cargo.

Sr. Marcial González C., actual Director Adjunto de la Dirección de Financiamiento Externo como Director Coordinador de esa unidad de trabajo.

Sr. Arturo Rebolledo F., como Subgerente del Personal en reemplazo de don Renato Arias C., mientras dure su licencia por enfermedad.

Sra. Graciela Alvarez R. como Abogado grado 2 de la Fiscalía.

CORPORACION DE FOMENTO DE LA PRODUCCION.-

a) Complemento Acuerdo N° 2.352.-

El Presidente señor Matus expresa que este proyecto está relacionado con el problema de asentamiento de las empresas del área social. El Directorio adoptó un acuerdo sobre las modalidades de crédito en el sentido de que el sistema bancario no otorga crédito a las pérdidas de las empresas. Por esta razón, el Comité Económico hace un tiempo atrás acordó

que todas estas deudas fueran capitalizadas por las empresas. Que cada empresa hiciera aumento del capital y entonces la CORFO asumiera estas deudas y con esto se rebajarían los costos financieros, que en este momento están dificultando los costos reales de las empresas del área de propiedad social.

Se propone al Directorio se aumente la cantidad aprobada en Sesión N° 2.352, de E° 17 mil millones a E° 20 mil millones.

En mérito de los antecedentes expuestos, el Directorio acuerda complementar la resolución adoptada en Sesión N° 2.352 del 21 de marzo de 1973 y autoriza al Comité Ejecutivo para otorgar créditos a la Corporación de Fomento de la Producción hasta por un monto total de E° 20.000.000.000.-, con el objeto de traspasar a esta Corporación deudas de empresas del Area de Propiedad Social y Mixta, en conformidad con los Oficios del Ministerio de Hacienda N°s. 305, 337 y 990 de fechas 12 y 16 de febrero y 18 de junio de 1973 y cualquier otro Oficio posterior que emane de dicho Ministerio en este objeto.

A este acuerdo concurrieron con su voto favorable los 9 Directores presentes, 3 de los cuales son de representación fiscal.

b) Ratificación créditos.-

Se somete a la ratificación del Directorio los acuerdos adoptados por el Comité Ejecutivo, que otorgaron créditos a la CORFO en las fechas que se indican.

Al respecto el Directorio ratifica los acuerdos adoptados por el Comité Ejecutivo, en uso de sus facultades, que otorgó los siguientes créditos en las fechas que se señalan:

Presupuesto enero	E°	116.000.000.- cursado el	12.1.73
(Aut.C.Ejec.12.1.73)		116.000.000.-	22.1.73
		118.000.000.-	1.2.73
Aporte Dit.Nac.Quimantú			
(Aut.C.Ejec.12.2.73)		41.000.000.-	15.2.73
Presupuesto febrero		201.000.000.-	28.2.73
(Aut.C.Ejec.28.2.73)			

Presupuesto mayo E° 278.000.000.- cursado el 29.5.73
(Aut. C. Ejec. 29.5.73)

Presupuesto junio 693.000.000.- 12.6.73 y
14.6.73

Estos créditos fueron operados a 180 días, renovables,
y al 1% de interés anual.

Compra de camiones E° 55.277.849.- cursado el 12.6.73

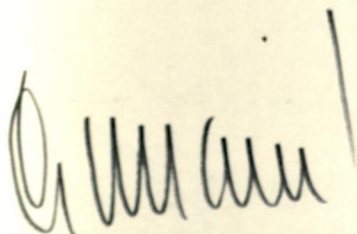
Este crédito fue operado a 180 días plazo, renovable,
y al 12% de interés anual.

A estos acuerdos concurrieron con su voto favorable
los 9 Directores presentes en la Sala, 3 de los cuales son de representación
fiscal.

El Director señor Sergio Ramos solicita que las sesiones
de Directorio se efectúen puntualmente en el horario fijado, con el objeto de
no perder tiempo esperando el comienzo de estas reuniones.

Se acoge lo expresado por el señor Ramos.

Se levanta la Sesión.

A handwritten signature in dark ink, consisting of a series of loops and strokes, located at the bottom left of the page.